

El Salvador, otra forma de afrontar la discapacidad

El Salvador.—El Salvador cuenta con una base institucional y legal novedosa en materia de atención a las Personas con Discapacidad, respecto de otras legislaciones en vigor, al constituirse por:

1. POLÍTICA NACIONAL DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Su enfoque:

- Superar la visión que considera la discapacidad como un problema exclusivo del Estado y del Sector Salud. El modelo médico tradicional debe cambiarse por uno que incorpore la prevención, atención oportuna, rehabilitación integral y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida nacional.
- Propiciar la incorporación y corresponsabilidad de los actores claves de la sociedad (sector privado, comunidad, gobiernos locales), en la priorización, financiación y provisión de servicios, planes y programas de atención integral a la población con discapacidad.
- **Áreas de intervención:**
 - I. Promoción de la Salud y Prevención de Discapacidades.
 - II. Acceso a Servicios de Salud y Rehabilitación.
 - III. Inserción Laboral.
 - IV. Acceso e integración al Sistema Educativo de las Personas con Necesidades Educativas Especiales.
 - V. Integración comunitaria y vida autónoma.

Esta política fue aprobada por el Señor Presidente de la República y su Gabinete de Gobierno, a través de la gestión de la Primera Dama de la Nación, en abril de 2002.

2. LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Objetivo:** Establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.
- **Temas de artículos prioritarios:**
 - ❖ Derechos.
 - ❖ Rehabilitación Integral.
 - ❖ Accesibilidad.
 - ❖ Educación.
 - ❖ Integración Laboral.
 - ❖ Disposiciones Generales.

En cada una de estas áreas se indica las acciones a realizar por cada ejecutor, a fin de incorporar a las personas con discapacidad en equiparación de oportunidades en cada uno de los sectores de la sociedad.

Ley aprobada por la Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2002, y publicada en el «Diario Oficial», de fecha 24 de mayo de 2000, Tomo número 347, número 95.

En base a esta Ley, El CONAIPD es el ente Rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las personas con discapacidad.

3. REGLAMENTO DE LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **Objetivo:** Facilitar la aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, entendiéndose por equiparación de oportunidades el proceso mediante el cual se establecen las condiciones propicias para garantizar a las personas con discapacidad, iguales oportunidades que a las demás, sin restricciones para el acceso y disfrute de los beneficios del sistema social y jurídico, medio físico, vivienda, transporte, comunicaciones, servicios de salud, educación, oportunidades de trabajo, vida cultural, social, recreativa y deportiva, económica y política.
- **Campo de aplicación y sujetos de cumplimiento del reglamento:**
 - ❖ Promoción de la salud y prevención de las discapacidades.
 - ❖ Acceso a servicios de salud y rehabilitación.
 - ❖ Integración Laboral.
 - ❖ Acceso e integración al sistema educativo.
 - ❖ Integración comunitaria y vida autónoma.

Estarán sujetos al cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento: los consejales y el personal ejecutivo, técnico y administrativo del CONAIPD, las autoridades, funcionarios y empleados de entidades públicas y privadas ubicadas en las áreas de intervención mencionadas anteriormente en este artículo, los funcionarios de otras instituciones a quienes la Ley y el presente reglamento les señala realizar atribuciones específicas relativas a la equiparación de oportunidades a personas con discapacidad y la población en general.

● **Principios:**

- ❖ La integración de las personas con discapacidad.
- ❖ La equiparación de oportunidades.
- ❖ La eliminación de barreras.
- ❖ La promoción de la autonomía y protagonismo de las personas con discapacidad en la solución de sus problemas.
- ❖ La promoción de la participación de todos los actores de la sociedad en la integración de las personas con discapacidad

Este reglamento fue aprobado por el señor Presidente de la República y publicado en el «Diario Oficial», de fecha 1 de diciembre de 2000, Tomo número 349, número 226.

4. NORMAS TÉCNICAS DE REHABILITACIÓN

● **Objetivos:**

- ✎ Uniformar la terminología a nivel nacional para referirse a los distintos aspectos de la atención integral de las Personas con discapacidad.
- ✎ Dictar requisitos mínimos de organización y funcionamiento en materia de rehabilitación, para todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que presten servicios a las personas con discapacidades, cualquiera que fuere la atención que desarrollen.
- ✎ Establecer Normas Técnicas en que deberán basarse las organizaciones que presten servicios de atención integral a personas con discapacidad en El Salvador.
- ✎ Orientar y servir de marco teórico para que las personas con discapacidades reciban la mejor atención posible, que las conduzca a su integración social.

Dichas Normas constan de seis Capítulos, según el orden siguiente:

- I. Objetivos.
- II. Terminología, Definiciones y Conceptos.
- III. Organización y funcionamiento de los servicios de Habilitación y Rehabilitación Integral en El Salvador.
- IV. Normas Uniformes para la prestación de servicios de atención a personas con Discapacidad.
- V. Servicios complementarios. Las Organizaciones de Padres de familia y de las personas con discapacidad.
- VI. Formación y Desarrollo de Recursos Humanos para la Rehabilitación Integral.

5. NORMATIVA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA, ARQUITECTÓNICA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en el artículo 26, se establece que con la Accesibilidad se persigue la integración comunitaria y vida autónoma de las personas con discapacidad, en las condicio-

nes del entorno físico, de las comunicaciones y del transporte, que permitan el libre desenvolvimiento de todas las personas dentro de la sociedad, eliminando las barreras urbano-arquitectónicas, de movilidad, en el transporte y las comunicaciones.

Con este propósito, el CONAIPD mediante la Comisión de Accesibilidad ha venido trabajando desde antes de la aprobación de la Ley conjuntamente con los distintos sectores involucrados con la implementación de este tipo de medidas, a fin de elaborar una Normativa con la cual se operativiza el Capítulo II de dicha Ley, así como el Capítulo II del Reglamento de aplicación de la misma.

Esta normativa se encuentra en proceso de aprobación en la Presidencia de la República.

6. OTROS LOGROS A LA FECHA

● **Programa de Dotación de sillas de ruedas:**

La Primera Dama de la Nación y Secretaria Nacional de la Familia, Lic. Lourdes Rodríguez de Flores, mediante gestiones realizadas con diversos países amigos, ha establecido un programa de dotación de sillas de ruedas para todo Salvadoreño que requiera dicho servicio; para lo cual el CONAIPD, mediante su proceso de Registro Nacional de Personas con Discapacidad, coordina junto con esta Secretaría las entregas respectivas.

● **Emisión y entrega de placas:**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en su artículo 14 que literalmente dice «Los Vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento, expedida por las autoridades competentes en materia de transporte»; el CONAIPD en coordinación con el Viceministerio de Transporte, ha establecido la entrega de Placas identificadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, con lo cual se pretende promover el respeto y el goce de los derechos de movilidad de las personas con discapacidad. Para tal fin, se ha elaborado un Instructivo para regular la entrega de placas de vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad. En este marco, se efectuó una Conferencia de Prensa presidida por la Señora Primera Dama de la Nación y el Señor Viceministro de Transporte, en la cual se oficializó la entrega de dichas placas. En este proceso se ha logrado una concesión al pago de placas, para aquellas personas que únicamente requieran realizar el CANJE, o sea que ya tienen sus placas Emisión 2000 como lo establece la Normativa Salvadoreña y deseen hacer el cambio por las placas «PD».

AIDA VERÓNICA SIMÁN DE BETANCOURT
El Salvador